

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**FUENLABRADA**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada en fecha 5 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter definitivo la Modificación del Proyecto de Urbanización interior de la parcela 10.3.8 del PPI-4, situada en la calle Averroes, número 26, de este municipio, presentado por la comunidad de propietarios, toda vez que se ha cumplimentado el requerimiento efectuado con fecha 6 de julio de 2018, a dicha comunidad, como promotores de la Modificación del Proyecto de Urbanización, para que aportaran la constitución y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de la servidumbre de paso del desagüe de la piscina a ejecutar en la parcela común 10.3.8 y que discurrirá por la parcela 10.3.4.1.

La citada servidumbre se ha constituido en escritura otorgada el 22 de octubre de 2019, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña Cristina Marqués Mosquera, con el número 1677 de su protocolo.

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización interior de la parcela 10.3.8 del PPI-4, situada en la calle Averroes, número 26, de este municipio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tercero.—Notificar individualmente el acuerdo de aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto de Urbanización.

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo agota la vía administrativa y contra éste podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

Igualmente, se le comunica que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Fuenlabrada, a 5 de junio de 2020.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(02/14.061/20)

